

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JAIME EDUARDO MORA HAROS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/II, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-106-2019, según consta en la resolución de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrita por los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Ing. Francisco Javier Aceves Aldrete, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su caracteres de Directora General, Director de Hospitales, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones, de “**EL ORGANISMO**” respectivamente.

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, según consta en el oficio No. **OPDSSJ/DGA/DRF/C.E./DCP/548/19** signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo.

**II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad, constituida bajo la denominación de “**BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, tal como consta en la Póliza número 674, de fecha 18 de octubre del 2016, que contiene la constitución de la sociedad, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Jesús Galván Álvarez, titular de la Correduría Pública número 66 del Estado de Jalisco.

**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, fabricar, diseñar, producir, reparar, acondicionar, reacondicionar, dar mantenimiento o instalar

N1-TEST





de cualquier bien o servicio que se requiera para la operación y funcionamiento de hospitales, centros de salud, clínicas, unidades de medicina familiar, laboratorios clínicos, consultorios y demás que se relacionen con el sector salud, instituciones de salud ya sean públicas o privadas, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, organismos públicos descentralizados.

**II.3.-** Su representante comparece, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Póliza número 674, de fecha 18 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Galván Álvarez, corredor público número 66 del estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar **N2-TESTADO 9**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, bajo el número de registro P-26167, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.5.-** Tiene su domicilio en la Calle Torrecillas número 2143, Jardines del Rosario, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44870

**II.6.-** Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. BIE140820LW9.

### **III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO 2019 PARA DISTINTAS UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO", el cual deberá ser prestado de conformidad a lo señalado en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, mismo que al ser suscrito por las partes forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato comenzará a partir del 16 de diciembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019.

**TERCERA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" hasta el monto máximo de **\$23,648,180.69 (Veintitrés millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta pesos 69/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios se encuentran especificados en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

N3-TESTAD



**“LA PRESTADORA”** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **“EL ORGANISMO”**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**CUARTA.-TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por **“LA PRESTADORA”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago del servicio prestado se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **“EL ORGANISMO”**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.-PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** **“EL ORGANISMO”** a través de la Dirección de Hospitales vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PRESTADORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“LA PRESTADORA”** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **“EL ORGANISMO”** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“LA PRESTADORA”** a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **“LA PRESTADORA”** se obliga a otorgar a **“EL ORGANISMO”** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**NOVENA.- SANCIONES.-** Se aplicará a **“LA PRESTADORA”** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

N4-TESTA

C

C



**DÉCIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA PRESTADORA”** deberá constituir una garantía a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PRESTADORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PRESTADORA”** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **“EL ORGANISMO”**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **“LA PRESTADORA”** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **“LA PRESTADORA”** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

N5-TE.S



**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume **“LA PRESTADORA”** por virtud de este contrato, faculta a **“EL ORGANISMO”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de **“EL ORGANISMO”**.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“EL ORGANISMO”** comunique por escrito a **“LA PRESTADORA”** tal determinación.

**“EL ORGANISMO”** procederá a rescindir el presente contrato, si **“LA PRESTADORA”** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **“LA PRESTADORA”** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL ORGANISMO”** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **“EL ORGANISMO”** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **“LA PRESTADORA”** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **“EL ORGANISMO”**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“EL ORGANISMO”**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **“LA PRESTADORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PRESTADORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PRESTADORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PRESTADORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“EL ORGANISMO”**.

N6-TESTA



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

N7-TEST







**DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **“EL ORGANISMO”**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **“LA PRESTADORA”**.-. Calle Torrecillas número 2143, Jardines del Rosario, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44890

**DÉCIMA QUINTA.-COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

**POR “EL ORGANISMO”**

**MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.**  
**SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**POR “LA PRESTADORA”**

N8-TESTADO 6

**C JAIME EDUARDO MORA HAROS.**  
**ADMINISTRADOR GENERAL DE LA**  
**EMPRESA “BEMET INGENIERIA Y EQUIPO**  
**MEDICO, S.A. DE C.V.”**

**TESTIGOS :**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.**  
**DIRECTOR DE RECURSOS**  
**MATERIALES.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICOS.A. DE C.V.”, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y SIETE HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



## ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ANEXO ÚNICO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICOS.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

POR "EL ORGANISMO"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES  
SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N9-TESTADO 6

C JAIME EDUARDO MORA HAROS.  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
EMPRESA "BEMET INGENIERIA Y EQUIPO  
MEDICO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.



## ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### REQUERIMIENTOS

#### 1.- Condiciones generales de atención del servicio.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se considera mantenimiento a todas las actividades programadas necesarias para garantizar que un equipo médico funciona correctamente y está bien mantenido. Por lo tanto, incluye inspección y mantenimiento preventivo.

El servicio incluye el mantenimiento preventivo a equipo médico a los equipos que se enlistan en el presente anexo.

El personal del licitante adjudicado deberá acudir o presentarse en los centros de salud de acuerdo con el programa de visitas propuesto en el que realizará uno o más de los servicios descritos en el presente anexo y de su proposición. Esto quiere decir que podrá hacer revisiones, mantenimientos preventivos y calibraciones a los equipos que lo requieran durante esas visitas.

El personal autorizado por el licitante deberá portar gafete para el acceso a las instalaciones. El responsable de parte de los SSJ tendrá la obligación y responsabilidad de dar la disponibilidad y accesos necesarios para la prestación del servicio además de firmar y dar su visto bueno a la documentación que se genere durante la ejecución del servicio, cualquier actividad no prevista deberá notificarse del director o administrador de cada dentro de salud.

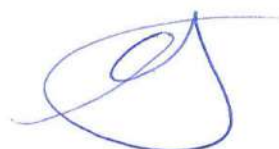
Los SSJ designará a una o más personas encargadas de la recepción y firma de las ordenes de servicio generadas por el licitante, todas las ordenes de servicio será firmada por el responsable de los SSJ, responsable del área y el personal que realizó el servicio por parte del licitante, en caso de que se solicite una firma posterior al hecho se deberá notificar a las partes. Cuando exista negación de la firma por parte de alguna de las partes se deberá informar por escrito a las autoridades del instituto las causas que lo originó

N10-TESTAD

#### 2.- Servicio de Mantenimiento Preventivo a equipo médico

A continuación, se describe el procedimiento para realizar los servicios de mantenimiento preventivo.

Los servicios se realizarán de acuerdo con el calendario que desarrolle el licitante adjudicado, los centros de salud pondrán a disposición los equipos al licitante adjudicado por lo que el responsable del centro de salud deberá programarse y avisar a los encargados de cada área de las visitas para mantenimiento. En caso de no haber disponibilidad por exceso de trabajo de las áreas médicas este deberá recalendarizarse cuando haya disponibilidad del área, esta situación será notificada al responsable del hospital por escrito. Cuando exista un cambio en las fechas de mantenimientos preventivos el responsable del centro de salud firmará de común acuerdo dicho cambio de programación y generará una orden de servicio..





Cada mantenimiento preventivo será realizado en el área física del centro de salud correspondiente y destinada para esto o bien en el área a la que pertenece el equipo o bien donde los SSJ designen. En caso de que sea necesario realizarlo en las instalaciones del licitante será con previa autorización de los responsables de cada centro de salud.

Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las rutinas de mantenimiento indicada por el fabricante y/o por las rutinas propuestas por el licitante, cada mantenimiento realizado por el licitante adjudicado generará una orden de servicio con fotografías y será incorporada a la bitácora del centro de salud y será firmada por el responsable del centro de salud, responsable del área y el personal que realizó el servicio por parte del licitante. A cada equipo que se le haya realizado mantenimiento preventivo deberá colocarse una etiqueta con la fecha del servicio realizado y la próxima fecha de mantenimiento propuesto.

Esta etiqueta servirá para indicar que el servicio a sido realizado por parte del licitante, en caso de que se detecte que por alguna razón la etiqueta ha sido removida o se ha realizado algún servicio externo a la empresa esto será notificado por escrito al responsable del centro de salud para que este tome las medidas pertinentes para conocer las causas que originaron su violación, si esta situación fuera muy recurrente entre las dos partes, las partes tomará las medidas para que no continúe sucediendo.

Las partes acuerdan que al término de cada visita o posterior a este, se firmaran las ordenes de los servicios realizados y/o ordenes que acrediten la visita.

Los mantenimientos deberán incluir: mano de obra, viáticos de traslado, consumibles de limpieza superficial, consumibles de limpieza eléctrica, consumibles de lubricación y engrasado, consumibles de desinfección para equipo medico, material eléctrico y mecánico para ajuste, herramienta de uso rudo y de precisión.

De acuerdo con el glosario del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, calibración es el conjunto de operaciones que tiene por finalidad determinar los errores de un instrumento de medida respecto de sus valores nominales de funcionamiento.

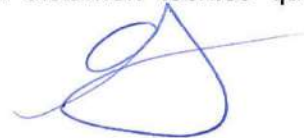
En caso de que los equipos médicos que se relacionan en este anexo requieran o existan pruebas especializadas de medición y/o simulación, estas serán realizadas con equipo especializado, calibrado y certificado con el que se verifique el estado actual del mismo, dichas pruebas y reportes serán responsabilidad del licitante, sin que exista costo extra.

Seguridad eléctrica .- Reconocimiento de los riesgos y peligros asociados con el uso de energía eléctrica y la toma de precauciones, de tal manera que los peligros no puedan causar lesiones o la muerte.

Se realizarán las pruebas de seguridad eléctrica a los equipos que por su función y riesgo con el paciente se requieren, siempre y cuando los equipos permitan la realización de dichas pruebas, sin que exista costo extra.

Es importante, que si el proveedor del servicio durante la realización del mantenimiento o al término de este, advierte o detecta que el equipo médico puede causar un riesgo que pueda afectar o provocar un daño al paciente o al personal, el equipo quedará fuera de servicio Para el supuesto anterior se realizará un dictamen técnico que exprese las

N11-TESTA





circunstancias que lo generaron donde se especifique cualquier de las siguientes acciones; solución de la reparación, el costo beneficio de la reparación, la sustitución o baja de equipo.

En el caso que durante el mantenimiento se detecta que existen piezas que requieran remplazo, el licitante será responsable de avisar el costo total de las piezas para lo cual el centro de salud y el licitante entregará la cotización de las piezas.

La garantía de los servicios será con cobertura por al menos 3 (tres) meses a partir de la última fecha de haber sido realizados los servicios, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten que sean atribuibles al servicio.

El licitante brindará un medio de contacto por celular WhatsApp o correo electrónico en el cual el personal del centro de salud (preferentemente el responsable del centro de salud) se comunicará para hacer el reporte de falla del equipo médico, El licitante asignará un número de reporte para seguimiento y conocimiento de las partes. El personal deberá indicar: nombre de quien reporta, área, y datos generales del equipo y la posible falla.

El personal responsable del centro de salud podrá ser apoyado por el licitante vía telefónica para atender la solución de alguna falla de los equipos de los centros de salud.

En caso de existir acciones de supervisión posteriores por parte del hospital al mantenimiento deberán programarse y estar presente ambas partes al momento del hecho. Se verificará entre otras cosas, funcionamiento del equipo, contenido de la orden de servicio con fotos y etiqueta de servicio instalada.

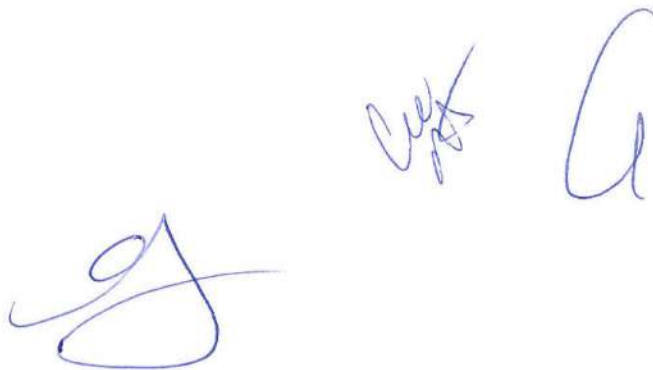
### **Bitácora de los servicios**

El licitante adjudicado deberá entregar una bitácora de los servicios en cada centro de salud en una carpeta física y digital, la cual contendrá los siguientes elementos como mínimo:

1. Calendario de mantenimientos preventivo.
2. Relación de órdenes de servicio realizadas.
3. Cada una de las ordenes de servicios realizados.

La bitácora será elaborada y/o actualizada por licitante adjudicado, es responsabilidad del centro de salud el resguardo de la bitácora, la cual estará a disposición del licitante adjudicado cuando esta sea requerida para su actualización o revisión. El licitante adjudicado deberá mantener una copia física o digital bajo su resguardo.

N12-TESTA





BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO

RFC: BIE140820LW9

Dirección: Torrecillas 2143

Cel: 33 3630 1007

Correo: johana.perez@bemet.com.mx

10/11/2019

Cotización 87



No. Proveedor: P29565

OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

PRESENTE:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO 2019**

|   | Cantidad     | Costo del Servicio      |
|---|--------------|-------------------------|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO 2019 | 1            | \$ 20,384,638.53        |
|   | IVA          | \$ 3,261,542.17         |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 23,646,180.70</b> |

**Desglose del servicio por unidad médica del Organismo**

| RS | Descripción                                     | Costo del Servicio |
|----|---|--------------------|
| 2  | HC DE SAN JUAN DE LOS LAGOS                     | \$ 339,795.46      |
| 2  | HC ENCARNACIÓN DE DIAZ                          | \$ 339,795.46      |
| 2  | HC OJUELOS                                      | \$ 339,795.46      |
| 2  | HC TEOCALTICHE                                  | \$ 339,795.46      |
| 2  | HG DE LAGOS DE MORENO                           | \$ 852,577.70      |
| 3  | UEAON SAN MIGUEL EL ALTO                        | \$ 339,795.46      |
| 3  | HR YAHUALICA                                    | \$ 852,577.70      |
| 4  | HC ATOTONILCO EL ALTO                           | \$ 339,795.46      |
| 4  | HC JOCOTEPEC                                    | \$ 339,795.46      |
| 4  | UEAON OCOTLÁN                                   | \$ 339,795.46      |
| 4  | HR DE LA BARCA                                  | \$ 1,241,797.95    |
| 5  | HC TAMAZULA                                     | \$ 339,795.46      |
| 6  | HC SAYULA                                       | \$ 852,577.70      |
| 6  | HR DE CIUDAD GUZMAN                             | \$ 852,577.70      |
| 7  | HC CIHUATLAN                                    | \$ 339,795.46      |
| 7  | HC EL GRULLO                                    | \$ 339,795.46      |
| 7  | HC LA HUERTA                                    | \$ 339,795.46      |
| 7  | HR DE AUTLAN                                    | \$ 852,577.70      |
| 8  | HC MASCOTA                                      | \$ 339,795.46      |
| 8  | HC TOMATLAN                                     | \$ 339,795.46      |
| 8  | HR DE PUERTO VALLARTA                           | \$ 1,241,797.95    |
| 9  | UEAON TALA                                      | \$ 339,795.46      |
| 9  | HR COCULA                                       | \$ 852,577.70      |
| 9  | HR DE AMECA                                     | \$ 852,577.70      |
| 9  | HR DE MAGDALENA                                 | \$ 852,577.70      |
| 10 | HG DE OCCIDENTE                                 | \$ 3,598,742.82    |
| 10 | INSTITUTO DERMATOLOGICO DE JALISCO              | \$ 339,795.46      |
| 11 | UEAON Zapotlanejo                               | \$ 339,795.46      |
| 13 | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA | \$ 852,577.70      |

N13-TE



|    |                   |          |                  |
|----|-------------------|----------|------------------|
| 13 | UEAON GUADALAJARA | \$       | 852,577.70       |
|    |                   | SUBTOTAL | \$ 20,384,638.53 |
|    |                   | IVA      | \$ 3,261,542.17  |
|    |                   | TOTAL    | \$ 23,646,180.70 |

Veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 53/100 MN (SIN INCLUIR IVA)

**Observaciones:**

Tiempo de realización de 15 días

Vigencia de cotización de 30 días

mano de obra defectos de fabricación por un año

N14-TESTADO 6

**ATENTAMENTE**

Johana Perez

Coordinadora de ST y Consumibles

**Ingeniería y Equipo Médico SA de CV**

Torrecillas 2143, Col. Jardines del Rosario, C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco

+52 (33) 3630 1007

+52 (33) 1368 8412

[info@bemet.com.mx](mailto:info@bemet.com.mx)

N15-TESTADO



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"